



## RESOLUCIÓN JEFATURAL № 363 -2010-ANA

Lima, 1 0 JUN. 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3386-2007 tramitado ante la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, e ingresado con Hoja de Envío N° 46640, organizado por Silvia Reyna de Nieto, sobre rectificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 204-2004-AG-DRA-LC/ATD-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, otorgó Licencia de Uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Reyna Quiroz Silva, para el predio "Parcela 122", con Código Catastral Nº 9812, de un área bajo riego de 4.92 ha, con un volumen hídrico máximo de 72 816 m3, correspondiente al Bloque de Riego Nº 06 Cantagallo-Unión Campesina, con Código PCAN-3408-B-06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, con aguas provenientes del río Cañete, distritos de Quilmaná e Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima;

Que, la recurrente doña Silvia Reyna de Nieto, ha demostrado ser titular, junto con su cónyuge don Pedro Juan Nieto Córdova del predio denominado descrito en el considerando precedente, tal como lo acredita con copia del Certificado Catastral de fecha 01 de diciembre de 2005, expedida por el ex – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT y la Copia Informativa de fecha 13 de mayo 2005, expedida por los Registros Públicos de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, constando que tiene un área total de 5.2135 ha, razón por la cual la recurrente aduce requerir mayor dotación de agua;

Que, sin embargo los informes de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, la ex Administración Técnica del Sub Distrito de Riego Mala-Osma-Cañete, con Informe Nº 080-2008-GRL-DRAL/ATDRMOC. y de la ex – Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos-IRH de la ex – Intendencia Nacional de Recursos Naturales-INRENA, según Informe Nº 125-2008-INRENA-IRH-UTR/TL, indican que en el Bloque de Riego Nº 06 Cantagallo Unión Campesina, con Código PCAN-3408-B-06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, donde se ubica el predio con Código Catastral Nº 9812, no existe disponibilidad hídrica suficiente para atender una ampliación hídrica resultante de ampliar el área bajo riego de la recurrente, por lo que sólo procederia rectificar los datos de la licencia otorgada, en lo que atañe al área total del predio, de 5.2135 ha, más no así el área bajo riego ni la dotación ya otorgada; así como consignar correctamente el nombre de la peticionaria que aparece en la licencia otorgada como Reyna Quiroz Silva, por el de Silvia Reyna de Nieto, conforme aparece en su DNI, debidamente validado en la página web del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, así como de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IND. JAVIER & CARRASCO & AGULAR

Abg. RONALD S ZEGARRA NUMEZ IN SECULIATO GENERAL GENERAL 3800



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los datos consignados en la Resolución Administrativa Nº 204-2004-AG-DRA-LC/ATD-MOC; exclusivamente, respecto de la licencia otorgada a favor de Reyna Quiroz Silva, para el predio "Parcela 122" con Código Catastral No. 9812 del Bloque de Riego Nº 06 Cantagallo-Unión Campesina, con Código PCAN-3408-B-06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, con aguas provenientes del río Cañete, distritos de Quilmaná e Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima, debiendo entenderse otorgada conforme al siguiente detalle:

Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada					
	DNI No.	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (ha)	Superficie bajo riego(ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
REYNA DE NIETO SILVIA	15402010	PARCELA 122	9812	5.2135	4.92	72, 816

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la rectificación de licencia, declarada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete su notificación a Silvia Reyna de Nieto y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 4º.- Publiquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Registrede / somuniquese

rkasco/agu

Jefe Jutoridad Nacional del Agua